

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

062

23 de noviembre 2022.

Mesa Directiva

Dip. Julieta García Zepeda

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. María Gabriela Cázares Blanco

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

v Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de MICHOACÁN DE OCAMPO

Septuagésima Quinta Legislatura

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a LOS 112 AYUNTAMIENTOS, Y AL CONCEJO MAYOR DE CHERÁN, DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA QUE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS Estados Unidos Mexicanos y la Constitución POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN UN LAPSO MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, EMITAN UN REGLAMENTO MUNICIPAL QUE REGULE Y RESTRINJA LA EXHIBICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS CON CONTENIDO QUE PUDIERA SER CONSIDERADO PORNOGRÁFICO, OBSCENO O CONTRARIO A LA MORAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Dip. Julieta García Zepeda, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Presente.

Mayela del Carmen Salas Sáenz, Diputada integrante de la LXXV Legislatura del Congreso de estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como por lo establecido por los artículos 8° fracción II y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al Pleno de esta Soberanía, como un asunto de urgente y obvia resolución, *Propuesta de Acuerdo de exhorto a los 112 ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cheran del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

En México, por razones de cultura, religión y entorno social, la población mayoritariamente se siente afectada por la pornografía, a la que se ha definido como un estímulo sexual en la humanidad en general, el cual por su grado descontrolado de publicidad ha empezado a afectar fuertemente a la sociedad prostituyendo la sexualidad humana, distorsionando una práctica normal del ser humano, eliminando los valores que dignifican y definen al ser humano sobre las demás especies, debilitando incluso la salud pública, incitando a la humanidad sin importar sexo, género o edad, a adquirir y usar material pornográfico desde temprana edad.

Sin duda en nuestro país al igual que el mundo entero, el tema de la pornografía adquiere diversas vertientes y se atiende por los gobiernos de manera muy diferente, existiendo sociedades y gobiernos que ven con mayor flexibilidad o rigidez este tema.

La real academia española la define como "el carácter obsceno de las obras literarias o artísticas" Es decir, todo lo que ofenda al pudor y que se represente artísticamente.

Otros estudiosos mencionan que la pornografía es el escribir sobre el sexo sin ningún fin artístico o científico, posiblemente únicamente con fines económicos. Sin embargo, la línea entre ambos es tan tenue que muchas veces se ha tratado de pornógrafos a grandes escritores y pintores

Modernamente se entiende por pornografía un conjunto de materiales, imágenes o reproducciones de la realización de actos sexuales con el fin de provocar la excitación sexual del receptor.

Enelsegundosimposionacionalmultidisciplinario de sexualidad humana, en Argentina, se ha considerado que la actual pornografía desvirtúa la sexualidad humana, expresándola en formas violentas; explícitas o implícitas; y siempre en una relación de poder y servidumbre de la mujer hacia el hombre o, en ocasiones, inversamente.

Sin duda hoy en día el Internet es un medio de comunicación muy importante para el sector educativo en México, sin embargo es muy necesario conocer los riesgos que esto puede implicar sobre todo en la niñez, uno de esos riesgos principales es la pornografía la cual ha crecido en un 1000 %; reconocemos que la pornografía por internet es casi imposible combatir desde nuestro ámbito, sin embargo insistiremos que la educación sexual y la supervisión de los padres hacia sus hijos cuando utilicen la computadora será el mejor aliado para combatir la pornografía, al supervisar y revisar constantemente no para reprender a los menores sino para prevenir y poder actuar apropiadamente, adicionalmente tener cuidado de instalar dispositivos que impidan o inhiban la apertura de páginas con este tipo de información.

La proliferación de la pornografía bajada de internet se ha incrementado potencialmente al facilitar el almacenamiento de videos o películas en medios portátiles y de uso generalizado como celulares, USB y otros accesorios electrónicos, ante lo cual, nuevamente insistimos que la educación, los valores inculcados desde el seno familiar y la supervisión de los padres será el mejor control.

Sin embargo, existen campos en los que si podemos actuar decididamente, como los impresos o grabados donde también ha proliferado la venta de pornografía, sobre todo en nuevos soportes como USB, además de las revistas y periódicos.

Este material que, en muchas ocasiones, se encuentra a la vista y con acceso de cualquier persona a los escaparates de quioscos, supermercados, bazares, tianguis y tiendas de autoservicio, nos indica que aun y cuando existe legislación específica posiblemente no es suficiente o actual para regular este comercio y qué los órganos de revisión, supervisión y control de los tres niveles de gobierno resultan actualmente incompetentes en su aplicación.

En México, la Comisión calificadora de Publicaciones y Revistas, ha determinado cuales son las publicaciones que son licitas y el artículo 7º del Reglamento sobre publicaciones y revistas ilustradas, derivado de la Ley de Educación, determina, que: "Las publicaciones de contenido, marcadamente referente al sexo, no presentarán en la portada o contraportada, desnudos ni expresiones de cualquier índole, contrarios a la moral y a la educación y ostentarán en lugar visible, que son propias para adultos y sólo podrán exhibirse en bolsas de plástico cerradas"; por lo tanto solo deberían ser vendidas a mayores de edad.

No obstante esto, en todas las entidades federativas se han tenido reportes constantes sobre todo de escuelas de educación básica de que entorno a ellas, los niños, tienen acceso a pornografía que ha sido ya motivo de queja de padres de familia. En ese momento el menor se enfrenta solo a la desinformación y contaminación visual al contar con un nivel muy bajo, casi nulo de educación sexual, fomentando la persistencia de los tabúes sociales en torno a este tema.

Aunado a lo anterior la Ley para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, que señala expresamente: "...Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes para lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reincorporación a la vida cotidiana.

La recuperación y restitución de derechos a que se refiere el párrafo anterior se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud física y psicológica, el respeto y la dignidad de niñas, niños y adolescentes". Consideramos que el interés superior de la infancia, debe prevalecer sobre cualquier otro derecho de los adultos.

No pretendemos limitar la libertad de edición, distribución o exhibición de este material si se hace de manera licita a criterio de la Comisión Calificadora de Publicaciones y revistas ilustradas, pero si, reglamentar municipalmente su exhibición y comercialización, sobre todo en la vía pública, para protección de los menores y adolescentes, con sustento al acuerdo firmado por México en el marco de la convención de Ginebra desde 1923.

Sin duda en nuestro país al igual que el mundo entero, el tema de la pornografía adquiere diversas vertientes y se atiende por los gobiernos de manera muy diferente, existiendo sociedades y gobiernos que ven con mayor flexibilidad o rigidez este tema.

Por lo expuesto y fundado me permito presentar al Pleno, el siguiente Proyecto de

Acuerdo

Único. Se exhorta a los 112 ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cherán del Estado de Michoacán de Ocampo, para que, en uso de las facultades que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en un lapso máximo de noventa días posteriores a la fecha de su publicación del presente acuerdo, emitan un reglamento municipal que regule y restrinja la exhibición y venta de productos con contenido que pudiera ser considerado pornográfico, obsceno o contrario a la moral, basados en el artículo 6° y 7° de Reglamento sobre publicaciones y revistas ilustradas, derivado de la Ley Federal de Educación, o bien, estableciendo adicionalmente con claridad los requisitos para operar y promocionar establecimientos cuyo giro comercial sea la venta de artículos directamente relacionados con el sexo, así como las restricciones de exhibición de este tipo de material.

Morelia, Michoacán, a los 11 días del mes de noviembre de 2022.

Atentamente

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz

